

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CANDIDATOS AL CARGO DE EDILES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral² y los Organismos Públicos Locales.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, así como el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.⁴

- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁵, con motivo de la reforma Constitucional. Mismo que se reformó el 27 de noviembre de 2015.

- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla,

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo subsecuente INE.

³ En lo sucesivo LGIPE.

⁴ En adelante LGPP.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años. Protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- V** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de diciembre de 2015 se aprobó el Acuerdo número **OPLE-VER/CG/59/2015**, mediante el cual se emitieron los Lineamientos Generales aplicables para Garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género para la Postulación de Candidatos en los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, mismos que se reformaron el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo **A216/OPLE/CG/30-08-16**.
- VI** Por sentencia de fecha 27 de mayo de 2016, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC 96/2016**, se determinó que debe regularse el procedimiento de renuncia y ratificación a las postulaciones de los cargos de elección popular, a efecto de salvaguardar los derechos político-electorales y dar cabal cumplimiento a los principios de certeza y seguridad.
- VII** En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2017**, emitió el Reglamento de Elecciones elaborado con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

⁶ En lo subsecuente Lineamientos.

- VIII** En sesión extraordinaria el Consejo General, celebrada el 14 de septiembre de 2016, emitió el Acuerdo del Consejo General del OPLE , mediante el cual se aprobó el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz⁷, identificado con la clave **OPLEV/CG229/2016**, el cual tiene por objeto regular las etapas del procedimiento de selección de aspirantes a candidaturas independientes, su registro, así como el de candidatas y candidatos postulados por los partidos políticos o coaliciones, a que se refiere la Ley; del mismo modo que sus derechos, obligaciones, prohibiciones y prerrogativas.
- IX** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG265/2016** se aprobó la integración de las Comisiones permanentes, entre otras, de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda en su carácter de Presidenta.
- XI** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de diciembre de 2016, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG283/2016** se aprobó el “Manual para la Aplicación de los Lineamientos Generales para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidatos en los Procesos Electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

⁷ En lo subsecuente Reglamento para las Candidaturas.

- XII** En la sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG02/2017**, aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones “Procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”.
- XIII** El 15 de marzo de 2017, por medio de Acuerdo **OPLEV/CG048/2017** se dio respuesta a la consulta realizada por el representante del Partido Político Morena, la cual tuvo el sentido de conocer la necesidad de la presentación de la copia certificada de la credencial de elector en la solicitud de registro de candidatos.
- XIV** En la sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, fueron aprobados los siguientes Acuerdos:
- a) **OPLEV/CG056/2017** relativo a la consulta formulada por el representante del partido político MORENA, sobre si basta entregar la copia simple del acta de nacimiento en la solicitud de registro de candidatos.
 - b) **OPLEV/CG057/2017** relativo a la consulta formulada por el ciudadano Raúl Hugo Arroyo Bellido, sobre si para contender a un cargo de Edil en el Proceso Electoral, debía separarse de sus trabajos en las dependencias donde labora como empleado.
- XV** El 30 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG067/2017** por medio de cual se dio respuesta a la consulta formulada por el representante del partido político Nueva Alianza, relativa a que si el personal docente que labora en diferentes niveles y modalidades educativas deben solicitar licencia sin goce de sueldo para ser postulados, aludiendo al artículo 69 de la Constitución Local.

XVI El mismo día por Acuerdo **OPLEV/CG073/2017**, se estableció que el registro supletorio de las candidaturas a Ediles de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2016-2017 se realizaría en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

XVII En la sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2017, fueron aprobados los Acuerdos del Consejo General, relativos a:

- a) **OPLEV/CG078/2017**, por medio del cual se determinan los criterios y plazos relativos para la inserción en su caso, del sobrenombre, apodo o hipocorístico de los candidatos a los cargos de Presidente y Síndico, en las boletas electorales.
- b) **OPLEV/CG079/2017**, por el que se aprueban las características y la temporalidad en que se deberá presentar el emblema de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2016-2017, y
- c) **OPLEV/CG080/2017**, por el que se determina que únicamente sean consideradas para su inclusión en las boletas electorales, las sustituciones o renunciaciones que realicen los candidatos al cargo de Presidente Municipal y Síndico, propietarios y suplentes, que sean aprobadas por este Órgano Superior de Dirección, a más tardar el 5 de mayo de la presente anualidad.

XVIII El 11 de abril de 2017, Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG086/2017**, mediante el cual se estableció el procedimiento para la presentación de escritos de renuncia de candidaturas independientes y candidaturas de los partidos políticos o coaliciones y su ratificación, en el Proceso Electoral 2016-2017.

- XIX** El 12 de abril del 2017, por Acuerdo **OPLEV/CG092/2017** se aprobó la “Guía para el registro de postulaciones de candidatos para el Proceso Electoral 2016-2017”
- XX** En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG093/2017**, dio contestación a la petición formulada por Aspirantes a Candidatos Independientes de diversos municipios, quienes solicitaban tener la libertad de cambiar la planilla que entregaron en diciembre por diferentes motivos aducidos, evitando la comparecencia ante los Consejos Municipales, así como que el inicio de campaña se estableciera el día 2 de mayo.
- XXI** Que del 16 al 24 de abril de 2017, los Aspirantes Candidatos Independientes, con derecho a registro presentaron las sustituciones por renunciaciones al cargo de Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, así como la solicitud de registro y documentación del sustituto.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia:

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia⁸ P./J.144/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”**.
- 3 Es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal.
- 4 Que de conformidad con lo que establece el numeral 115 párrafo primero fracción I de la Constitución Política Federal, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre y, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La

⁸ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 5 Que los numerales 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁹ y 99 del Código Electoral, establecen que el OPLE es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 6 Que en concordancia con el artículo anterior, el numeral 68 de la Constitución Local dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un Presidente, un Síndico y los demás Ediles que determine el Congreso y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. Solo los Ayuntamientos, o en su caso, los Consejos Municipales, podrán ejercer las facultades que la Constitución les confiere.

- 7 La Ley Orgánica del Municipio Libre¹⁰, en su artículo 2 establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y que éste contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado. En ese sentido, los artículos 17 y 18 disponen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los

⁹ En lo subsecuente Constitución Local

¹⁰ En adelante Ley Orgánica

principios de mayoría relativa y representación proporcional, y se integrará por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

- 8** Es atribución del Consejo General del OPLE registrar de manera supletoria las postulaciones al cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos presentadas por los partidos políticos, coaliciones o aspirantes a las candidaturas independientes, de acuerdo con los artículos 108, fracciones XXI y XXIII; en relación con el 175, fracción VI del Código Electoral, y 98 del Reglamento para las Candidaturas, en concordancia con el Acuerdo **OPLEV/CG073/2017**, detallado en el antecedente XXXIX del cuerpo del presente Acuerdo.
- 9** El OPLE, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las Comisiones del Órgano Superior de Dirección y los Consejos Municipales, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a), V, VIII y IX inciso c) del Código Electoral. Por lo anterior, las atribuciones conferidas a dichos órganos, en relación al registro de candidatos a un cargo de elección popular, son los siguientes:

 - a.** Es atribución del Consejo General del OPLE, el registrar de manera supletoria las postulaciones al cargo de Ediles de los Ayuntamientos presentadas por los partidos políticos, coaliciones o aspirantes candidatos independientes, de acuerdo con los artículos 108, fracciones XXI y XXIII en relación con el 175, fracción VI del Código Electoral y 98 del Reglamento para las Candidaturas.
 - b.** Es atribución de la Secretaría del Consejo General del OPLE, verificar los datos de las solicitudes de registro de los candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175, fracción II del Código Electoral.

- c. A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo a la Secretaría del Consejo General del OPLE, le corresponde revisar la documentación relativa al registro de candidatos a cargos de elección popular e integrar los expedientes respectivos, así como elaborar el Proyecto de Acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, de acuerdo con los artículos 117, fracción VIII y 175, fracción II del Código Electoral, así como el numeral 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior.
 - d. Los Consejos Municipales tendrán entre otras, la atribución de registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores para la integración de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, inciso m) del Reglamento Interior, 148, fracción VI y 97 del Reglamento de Candidaturas.
- 10** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el Sistema Nacional de Registro¹¹ es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidatos, así como conocer la información de los aspirantes.
- 11** Que en caso de sustitución o renuncia, los candidatos deberán proporcionar al Presidente del Consejo General del OPLE, a través de su representante ante dicho órgano colegiado, la información relativa a lo solicitado en el SNR, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del órgano estatutario o presentación de la renuncia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 272 numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

¹¹ En adelante SNR.

II.- Plazo para obtener el registro como candidatas y candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz:

- 12** El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos a Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, fue del 16 al 25 de abril de 2016, en los Consejos Municipales y de manera supletoria ante el Consejo General de conformidad con los artículos 108, fracción XVII y 174, fracción IV del Código Electoral.

III.- Renuncias:

- 13** El consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG93/2017** por el que se da contestación a la consulta planteada por aspirantes a candidatos independientes de diversos municipios, determinó que para proceder a la sustitución de integrantes de las planillas de dichos aspirantes, es preciso que exista una renuncia por escrito del interesado, la cual debe ser ratificado ante la autoridad electoral correspondiente, en términos del artículo 124 del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la que, en todo caso, solo podrá hacerse hasta antes de la obtención del correspondiente registro.

El artículo 284 del Código Electoral establece que los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Sin embargo, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG086/2017**, determinó el procedimiento al que deberán apegarse para la presentación de escritos de renuncia; mismo que en su contenido desglosa la forma de la presentación de dicha renuncia, y la certificación del procedimiento de ratificación.

Asimismo, para hacer efectiva la renuncia de la candidatura independiente o la de alguna fórmula para renovar los integrantes de los Ayuntamientos, que tengan como consecuencia la cancelación del registro, deberán cumplir con las obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Una vez que las Candidaturas Independientes hayan obtenido su registro y sea su voluntad renunciar a la postulación del cargo de elección popular, en ningún caso procede su sustitución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 284 del Código Electoral.

En el caso de que la Candidatura Independiente que haya obtenido su derecho a registrarse, no presente la solicitud de registro en los plazos previstos, se entenderá como renuncia tácita.

- 14** El proceso de renuncia y ratificación de los aspirantes a candidatos independientes es el siguiente:

“I. La renuncia de las Candidaturas Independientes; o de las fórmulas de las planillas de los Ayuntamientos; deberá dirigirse por escrito a la Presidente o Secretario del Consejo Municipal que corresponda. De igual forma, podrá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del OPLE. El escrito de renuncia deberá presentarse personalmente por la o el interesado y excepcionalmente podrá ser presentado por el representante de la candidatura independiente registrado ante el Consejo, mismo que deberá presentar por triplicado y contener:

- a.** Autoridad a quien se dirige el escrito de renuncia;
- b.** Nombre y Clave de elector;
- c.** Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d.** Cargo a edil para el cual aspira y municipio;

- e. Motivos de su renuncia al cargo;
- f. Fecha en que hace efectiva la renuncia; y,
- g. Firma autógrafa.

II. En caso de que el escrito de renuncia, sea presentado por la o el interesado, el Secretario del Consejo que corresponda, o la Secretaría Ejecutiva por medio de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, inmediatamente llevará a cabo la diligencia de ratificación, en caso contrario, el personal que reciba el escrito le informará al representante, que el interesado cuenta con el término de 24 horas contadas a partir de la presentación del documento para que de manera personal, ratifique el contenido y firma de la renuncia de que se trate, ante el Consejo Municipal que corresponda..

III. En caso de que la persona interesada no se presente en el plazo otorgado para la ratificación del escrito de renuncia, éste se tendrá por no presentado.

IV. De la diligencia de ratificación de la renuncia, se levantará el acta correspondiente, donde manifestará la o el interesado ante el Secretario del Consejo Municipal o ante el personal de la Unidad de Oficialía Electoral, el reconocimiento del contenido y firma del escrito de renuncia y reiterará su voluntad de renunciar a la postulación de la candidatura a ocupar el cargo de elección popular que corresponda, la cual se hará de viva voz y sin que medie representación alguna, previa identificación que se haga del compareciente ante el personal competente con alguna credencial oficial en original.

V. De la comparecencia de ratificación prevista en el numeral anterior, el Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral o el Secretario del Consejo respectivo, según corresponda, levantará por triplicado la certificación del acto, a la cual se le agregará copia del escrito de renuncia y copia de la Credencial para Votar con Fotografía, siendo una copia para el archivo del Consejo

Municipal, otra para el Consejo General y la tercera para el acuse de la o el interesado.

VI. La certificación deberá ser firmada por la o el Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral o del Secretario del Consejo según corresponda y por la o el interesado.

VII. La renuncia de la candidatura independiente o la de alguna fórmula para renovar los integrantes de los Ayuntamientos, que tengan como consecuencia la cancelación del registro, no los exime de las obligaciones que la normatividad electoral les impone, en materia de presentación de informes de gastos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano para lograr su registro como candidato y de campaña, así como de su fiscalización, las cuales se presentarán y revisarán con corte a la fecha en que se materialicen los supuestos establecidos en la Ley, para hacer efectiva dicha renuncia con la cancelación del registro de la Candidatura Independiente.

VIII. En el caso de las Candidaturas Independientes que hayan obtenido su registro y sea su voluntad renunciar a la postulación del cargo de elección popular, en ningún caso procede su sustitución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 284 del Código Electoral.

IX. En el caso de que la Candidatura Independiente que haya obtenido su derecho a registrarse, no presente la solicitud de registro en los plazos previstos, se entenderá como renuncia tácita. "

Si bien no se establece la obligación de este órgano electoral de notificar las renunciaciones de los aspirantes a candidatos independientes, al que preside la fórmula, a efecto de que se puedan hacer las sustituciones correspondientes se hizo del conocimiento de los mismos.

- 15 De conformidad con lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG097/2017** se obtiene que, en caso de que un aspirante integrante de la planilla no pueda ser sustituido por no poderse recabar su consentimiento de separación mediante renuncia y ratificación, será improcedente su registro individual, y no puede ser sustituido, lo cual no implica por sí la improcedencia de registro del resto de integrantes de la planilla, salvo las consideraciones que se detallarán a continuación:

Es así, dependiendo del lugar que quede vacío en la planilla se obtienen diferentes consecuencias que impactan en la procedencia de registro, en caso de que tampoco acepte la candidatura, deje de acreditar la documentación para el registro o bien acredite algún requisito de inelegibilidad, al estar conformada cada candidatura en la planilla, por dos ciudadanas o ciudadanos:

- a) En caso de faltar un aspirante registrado al momento de manifestar la intención como suplente de cualquier cargo (presidencia municipal, sindicatura o regidurías) el registro se entenderá conformado sólo por el aspirante propietario, sin afectar la procedencia de registro del resto de la planilla.
- b) En caso de faltar un aspirante registrado al momento de manifestar la intención como propietario de alguna de las regidurías, se entenderá conformada la fórmula sólo por el suplente, sin afectar la procedencia de registro del resto de la planilla.
- c) En caso de faltar las dos personas que integren alguna de las candidaturas a regidurías, se recorrerán las fórmulas en atención a su integración por género respetando la alternancia en la planilla, sin afectar la procedencia de registro del resto de la planilla.

- d) En caso de faltar el aspirante propietario a presidente municipal o síndico, o las dos personas que integren las fórmulas de dichas candidaturas, será improcedente el registro de toda la planilla.

V. Sustituciones:

- 16** En virtud de las renunciaciones presentadas y ratificadas, se realizaron las sustituciones correspondientes quedando de la manera siguiente:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
1.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARTÍN RAMÍREZ JERONIMO	JOSÉ ARTURO MORALES ANGEL
2.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	SINDICO PROPIETARIO	DORIS YOLANDA GUILLÉN	SARAY CULEBRO APOLINAR
3.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	SINDICO SUPLENTE	EPIFANIA HERNÁNDEZ CRUZ	MARTHA ELVIA FERNANDEZ PREYESO
4.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	JUAN DE DIOS VILLANUEVA LUCHO	ANDRES BARUCH MALDONADO
5.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	JORGE HERNÁNDEZ ROSAS	DENYS RAFAEL SURIANO HERRERA
6.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 2° PROPIETARIO	NURIA ELIZABETH REYES CASANOVA	GUADALUPE VALENCIA VALENCIA
7.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR SIXTO	NURIA ELIZABETH REYES CASANOVA
8.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	JOHNNY VLADIMIR PINO HERNÁNDEZ	GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ
9.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 3° SUPLENTE	GUILLERMO TENORIO DE LEÓN	GERARDO RIOS PLATON
10.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	EDITH HERNÁNDEZ OSORIO	DORIS YOLANDA GUILLEN ARCOS
11.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ RAMÍREZ	GREGORIO LEANDRO ALEMAN DOMINGUEZ
12.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ	JHONNY VLADIMIR PINO HERNANDEZ
13.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 6° PROPIETARIA	PAULINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ	AURORA AGUILAR SIXTO
14.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 6° SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR PRIETO GARCÍA	BEATRIZ VIVEROS PINEDA
15.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 7° PROPIETARIO	DIEGO ALBERTO VALENCIA VALENCIA	RAFAEL HERRERA SANTIAGO
16.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 7° SUPLENTE	JOSÉ MIGUEL PUCHETA CHÁVEZ	OTHONIEL DIONISIO FUENTES
17.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 8°	ANA AURORA FARÍAS TELIO	LEYDA MANUELA CHONTAL MORALES
18.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 8° SUPLENTE	NUBIA LOPEZ LOPEZ	EPIFANIA HERNANDEZ CRUZ

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
19.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 9° PROPIETARIO	OTHONIEL DIONISIO FUENTES	JUAN DE LA CRUZ JIMENEZ RAMIREZ
20.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 9° SUPLENTE	BENJAMIN MARTINEZ ARANDA	JORGE HERNANDEZ ROSAS
21.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	SÍNDICO PROPIETARIO	LUCERO SÁNCHEZ CRUZ	SUSANA DOMINGUEZ JIMENEZ
22.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	SÍNDICO SUPLENTE	NARLYN ISMENEN ALMEIDA SANCHEZ	FLORA VAZQUEZ URBANO
23.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	REGIDOR 1° SUPLENTE	OSVALDO CRUZ CRUZ	ROMAN VERA MARTINEZ
24.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	SINDICO PROPIETARIO	CEILA JUNCAL VARGAS	SOFIA ROLDAN VERA
25.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	SINDICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SUAREZ CALDERON	ELIZABETH BAUTISTA AGUILAR
26.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 1° PROPIETARIO	URBANO PÉREZ SÁNCHEZ	EDGAR JUNCAL VARGAS
27.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 1° SUPLENTE	TOMAS PULIDO CERECEDO	GERARDO ANTONIO CAZARES MARTINEZ
28.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 5° SUPLENTE	CARLOS GUERRERO ARTEAGA	JAIRO ARTURO VICENCIO CORTEZ
29.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 1° SUPLENTE	SAÚL SANTIAGO SILVA	GAMALIEL DOMINGUEZ GONZÁLEZ
30.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 3° PROPIETARIO	MANUEL DE JESUS DÍAZ ESCOBEDO	ÁNGEL PORTELA FALCÓN
31.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 3° SUPLENTE	SALVADOR PARRA ROMÁN	FIDEL SÁNCHEZ GAMBOA
32.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO YÉPEZ AGUIRRE	SANTIAGO GONZÁLEZ BAUTISTA
33.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 5° SUPLENTE	FIDEL SÁNCHEZ GAMBOA	DANIEL ALMEIDA OLIVEROS
34.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 6° PROPIETARIO	MARIA GRISELDA SOSA HERRERA	BRENDA BERENICE COBOS ROSAS
35.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 6° SUPLENTE	LETICIA DEL CARMEN PALMA PADRÓN	REYNA PÉREZ JUÁREZ
36.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 7° PROPIETARIO	ÁNGEL PORTELA FALCÓN	SILVINO CHIPULI ZITÁCUARO
37.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 7° SUPLENTE	JOSE LUIS MARTÍNEZ DELGADO	JOSÉ LUIS HERRERA RODRÍGUEZ
38.	CAMERINO Z. MENDOZA	ENRIQUE ROMERO AQUINO	REGIDURIA 1° PROPIETARIO	ERMILO ROSAS RAMIREZ	JAVIER MORENO MEZA
39.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	SINDICO PROPIETARIO	ALEJANDRA MARÍA CHEGALA BERDON	CECILIA MAURICIA LEAL
40.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	ALBERTO ALEJANDRO OJEDA ROSARIO	CARLOS LEONEL CADENA OLGUÍN
41.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	HENRY ANTONIO HUAMATLAN	LUIS ADIN SEGURA MAULEON
42.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	CECILIA MAURICIO LEAL	ANAHÍ SANTOS SANTOS
43.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	SINDICO PROPIETARIO	MARYCRUZ JEREZANO DOMINGUEZ	ADELA MERIDA MARTÍNEZ

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
44.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	REGIDOR 1° PROPIETARIO	OSCAR CARTAS HERNÁNDEZ	VÍCTOR MANUEL OLIVERAS REYES
45.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	REGIDOR 1° SUPLENTE	CLEMENTE PAXTIAN CHONTAL	CARLOS VILLAREAL AREVALO
46.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	NELSON APARICIO CRUZ	MATEO TORRES SOLER
47.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	SINDICO SUPLENTE	JEANNE DENISSE BIJOU PRIETO RAMIREZ	JACKELINE MARQUEZ MARTINEZ
48.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	REGIDOR 1° SUPLENTE	LUCIO ALBERTO PEREZ TRUJILLO	HOBEY ISAI MARTINEZ MARTINEZ
49.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	REGIDOR 2° SUPLENTE	ERNESTINA PATRACA GARCÍA	MARÍA HERNÁNDEZ ARIAS
50.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	JUAN RANULFO GARCÍA ROSAS	JOSÉ ANTONIO GABINO CONTRERAS
51.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	SINDICO SUPLENTE	ELIZABETH PÉREZ PUERTOS	ALICIA NAVARRO LÓPEZ
52.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	REGIDOR 2° SUPLENTE	LAURA OLGUÍN EUSEBIO	CARMEN MATLA ORTEGA
53.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	ANA AURORA ORTIZ CELAYA	NORAYMA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
54.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	ÁNGEL RASGADO SALINAS	ALEXIS JAVIER GÓMEZ SIBAJA
55.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 6° PROPIETARIO	CAROLINA VILLALOBOS SEGURA	MERCEDES NOTARIO GÓMEZ
56.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 6° SUPLENTE	MARGARITA DE JESUS GONZALEZ ROMERO	RAMONA IGNACIO CRUZ
57.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 7° SUPLENTE	MOISES MELGAR MÉNDEZ	LUIS ARMANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
58.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 9° SUPLENTE	JUAN CARLOS MARTÍNEZ	JUAN ROSARIO FUENTES
59.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 11° SUPLENTE	FRANCISCO MISAC OCAÑA CATALÁN	JUAN SALINAS GARCÍA
60.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 12° SUPLENTE	ERIKA VANESSA MÁRQUEZ ALOR	YAMILETH MONSERRAT JOP MALDONADO
61.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO PALAFOX MEJÍA
62.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	SINDICO SUPLENTE	MARÍA ESTHER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	FANNY ARAGÓN ROMERO
63.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	GUMARO RUIZ GONZÁLEZ	ALBERTO AGRIPINO RAMÍREZ SÁNCHEZ
64.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	CARLOS ALBERTO SALINAS CARMONA	DANIEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
65.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 4° PROPIETARIO	GABRIELA PENÉLOPE MORA RUÍZ	ALMA NELLY RAMÍREZ ARCOS
66.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	GUADALUPE VILLA RODRÍGUEZ	YANELY JIMÉNEZ COLORADO
67.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	ELEUTERIO OJEDA CHÁVEZ	JAIRO IXTLA CAMPUSANO
68.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 1° SUPLENTE	SAUL DIAZ LOPEZ	CARLOS AUGUSTO CERNA MELCHOR

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
69.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 2° PROPIETARIO	MARÍA ESTHER REYES VAZQUEZ	SARA TRINIDAD PARTIDA HERNANDEZ
70.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 3° PROPIETARIO	RUBEN ANTONIO GOMEZ TRESS	JOSÉ MOISES LUNA SÁNCHEZ
71.	JALACINGO	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	REGIDOR 1° SUPLENTE	RUBÉN ALARCÓN JUÁREZ	MISAEAL MOTA JIMENEZ
72.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	YAMIZEL ROJAS PATIÑO	MARIA DEL CONSUELO MAHE PUMARINO
73.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	SINDICO PROPIETARIO	ADRÍAN GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSE MANUEL GALVEZ PEREZ
74.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	SINDICO SUPLENTE	DIOSCORO TOTO PERDOMO	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ
75.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 3° PROPIETARIO	MARÍA ERÉNDIRA CECEÑA GRAJALES	ELIA ALBINO OLIVA
76.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 4° SUPLENTE	SERGIO CLEMENTE MUÑOZ GRAJALES	ABRAHAM HERNANDEZ HERRERA
77.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 5° PROPIETARIO	MARCELA FLORES HUERTA	EUNICE BARREDA DEL TORO
78.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 5° SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR TOTO PERDOMO	CECELIA GRAJALES
79.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	ADOLFO ORTEGA Y HERNÁNDEZ	HÉCTOR MANUEL PÉREZ SANTIAGO
80.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	SINDICO PROPIETARIO	NORA AMALIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	DIANA EDITH JIMÉNEZ LÓPEZ
81.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 2° PROPIETARIO	SARA GARCÍA CAMPOS	MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
82.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 3° PROPIETARIO	LUIS ARTURO PÉREZ INDOVAL	SALVADOR SÁNCHEZ
83.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JOSE LUIS ROSAS ORTEGA	EVERARDO BETANZO Y RODRÍGUEZ
84.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 5° SUPLENTE	JOSÉ FRANCISCO VALDIVIA BEJAR	RODOLFO BOCARANDO RODRÍGUEZ
85.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 6° PROPIETARIO	REINA DORANTES HERVERT	SARA GARCÍA CAMPOS
86.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 8° PROPIETARIO	MARÍA EVELIA ÁNGEL ZABALETA	YESSICA HERNÁNDEZ LOYO
87.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 8° SUPLENTE	ROSA LEONOR ZAVALETA MARIN	BLANCA BERENICE CAYETANO
88.	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RÍO	HECTOR MIGUEL MENDOZA CONTRERAS	REGIDOR 2° SUPLENTE	ALEJANDRA MORENO CAMPOS	MIREYDA CRUZ BARTOLO
89.	NAUTLA	ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	REGIDURIA 3° PROPIETARIO	ELVIRA MARTÍNEZ MONTOYA	MARTHA MYRNA ROJAS GARCÍA
90.	NOGALES	IRVING GABIMAE FERNÁNDEZ PONCE	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	OSWALDO HERRERA VILLAVICENCIO	JOSE VICTOR ROMERO HUERTA
91.	NOGALES	IRVING GABIMAE FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 1° PROPIETARIO	HECTOR MORALES LÓPEZ	OSWALDO HERRERA VILLAVICENCIO
92.	NOGALES	IRVING GABIMAE FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 3° PROPIETARIO	JOSE GABINO PEREZ FERNÁNDEZ	JULIO MANUEL JUÁREZ VALENTE
93.	NOGALES	IRVING GABIMAE FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 3° SUPLENTE	JULIO MANUEL JUÁREZ VALENTE	LEONEL ROSAS CARRERA

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
94.	PAPANTLA	PEDRO VIADANA GONZALEZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	MARISOL LIBRADA PULIDO GARCÍA	MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ LEÓN
95.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	SINDICO PROPIETARIO	MOISÉS PONCE GARCÍA	JOSE LUIS BERMÚDEZ GUERRERO
96.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 2° PROPIETARIO	JOSÉ LUIS BERMÚDEZ GUERRERO	EMMANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ MONTES
97.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 2° SUPLENTE	JAVIER LÓPEZ ROSAS	AVELINO DOMINGUEZ SEGURA
98.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 4° PROPIETARIO	EMMANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ MONTES	PREFECTO HUERTA CANCINO
99.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 4° SUPLENTE	ALFREDO ESPINAL PAEZ	JULIO CESAR TENORIO ORTEGA
100.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 5° PROPIETARIO	GRISEL MARTÍNEZ MIRANDA	LUZ MONSERRAT HERNÁNDEZ TRENADO
101.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 6° PROPIETARIO	ISAI RAMÍREZ LIMÓN	LEONEL LOPEZ SILVA
102.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 2° PROPIETARIO	ADRIANA ARACELI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES NIETO RODRÍGUEZ
103.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	PETRA OLGA RUIZ LUNA	MARÍA DE LOS ÁNGELES PAREDES VALIENTE
104.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	GUSTAVO CRUZ ALCANTARA	ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ FABELA
105.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 3° SUPLENTE	LEONARDO CASTILLO GONZÁLEZ	GERSON BAEZ RODRÍGUEZ
106.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 4° PROPIETARIO	ITZEL AMANDA HERNÁNDEZ CAMPOS	MARÍA ELENA ROSAS LUNA
107.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CARLOS INÉS MARTÍNEZ CRUZ	GUSTAVO CRUZ ALCANTARA
108.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	GREGORIO RENE SÁNCHEZ OJEDA	DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ
109.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 6° PROPIETARIO	ALBERTINA ZAVALA ALONSO	MEREDITH ELIZABETH AYALA DEL TORO
110.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 1° SUPLENTE	GUILLERMO JAVIER PRETELIN SILVA	NOÉ HERNÁNDEZ BAUTISTA
111.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 3° PROPIETARIO	EFREN ZANATTA MALAGON	GUILLERMO JAVIER PRETELÍN SILVA
112.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 3° SUPLENTE	FELIX SORIANO AMBROSIO	MIGUEL ÁNGEL BELLI ROSAS
113.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 5° SUPLENTE	MIGUEL ANGEL BELLI ROSAS	FELIX SORIANO AMBROSIO
114.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	YERI DE JESUS BELLI ANDRADE	ORLANDO ESTUARDO ALTIERI ZALDIVAR
115.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 4° SUPLENTE	ELIZABETH PALAYOT COLORADO	OFELIA MARTINEZ
116.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 5° PROP.	FRANCISCO ARREZ ANOTA	EFREN ZANATTA MALAGON
117.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 6° SUPLENTE	OFELIA MARTINEZ	ELIZABETH PALAYOT COLORADO
118.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 1° PROPIETARIO	RUBEN RUIZ AGUILAR	JOSÉ DAVID ROMERO SANTOS

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
119.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 2° PROPIETARIA	MARÍA ISABEL JARAMILLO MEDELLÍN	MARISELY ARGUELLES GALVÁN
120.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 3° PROPIETARIO	ALEJANDRO DIAZ MELCHOR	SALVADOR DALÍ ARENAS ARIZABALO
121.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CRISTIAN HADAD ORDUÑEZ	VICENTE ARADILLAS REYES
122.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 3° SUPLENTE	JOSÉ LUIS FRANCO LARA	MISAEAL CRUZ GONZÁLEZ
123.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 4° SUPLENTE	KARLA VIRGINIA GARCÍA	ROSA ISELA REYNA PÉREZ
124.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 5° SUPLENTE	LEOPOLDO AHUMADA CRUZ	ZURIEL ARMANDO MELCHOR CRUZ
125.	TLALIXCOYAN	ROBERTO DE ANDA FERRANDÓM	REGIDOR 1° SUPLENTE	MARIO ZAMORA SOTO	FIDEL VILLEGAS QUEVEDO
126.	TLALIXCOYAN	ROBERTO DE ANDA FERRANDÓM	REGIDORA 2° PROPIETARIA	ROSA LINA SERNA RIVERA	MAYRA DELFIN ELVIRA
127.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	PORFIRIO HERRERA PEREYRA	ROBERTO GARCÍA LÓPEZ
128.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	JUAN PORFIRIO DE JESÚS HERRERA AGUILAR	JESÚS GONZÁLEZ GRAJALES
129.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JESUS GONZÁLEZ GRAJALES	CARLOS ALBERTO SOTO HUIJARA

17 De conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG093/2017** para proceder a la sustitución de integrantes de las planillas, es preciso que exista una renuncia por escrito del interesado, la cual debe ser ratificada ante la autoridad electoral respectiva.

En virtud de lo anterior, las renunciaciones no ratificadas de los aspirantes a Candidatos Independientes, son las siguientes:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
1.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	JOSE LUIS BATALLA HERNANDEZ	-----
2.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 3° SUPLENTE	ALFREDO AZUARA REYES	-----
3.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 6° PROPIETARIO	ESPERANZA GOMEZ MOHEDANO	-----
4.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 6° SUPLENTE	MARIA FELICITAS LEYVA LIZAOLA	-----
5.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 7° PROPIETARIO	MARTIN TORRES MARTINEZ	-----

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
6.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 7° SUPLENTE	FRANCISCO MARTINEZ CRUZ	-----
7.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 8° SUPLENTE	FABIOLA HERNANDEZ ALAMILLO	-----
8.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 9° SUPLENTE	ULISES CASTRO RAMIREZ	-----
9.	COATEPEC	CHRISTOPHER CRISTIANI CHÁZARO	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	LEONARDO FERNÁNDEZ MORENO	-----
10.	COATEPEC	CHRISTOPHER CRISTIANI CHÁZARO	SINDICO SUPLENTE	GUADALUPE GLADYS HERNÁNDEZ SILVA	-----
11.	COATEPEC	CHRISTOPHER CRISTIANI CHÁZARO	REGIDOR 3° PROPIETARIO	LUIS SANTILLÁN HERRERA	-----
12.	COATEPEC	CHRISTOPHER CRISTIANI CHÁZARO	REGIDOR 8° PROPIETARIO	HILDA MA. TORRES SOSA	-----
13.	JALACINGO	ROSENDO LUNA ORTIZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	NICOLAS MARTINEZ MELCHOR	-----
14.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	ROBERTO PÉREZ GARCÍA	-----
15.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	SINDICO PROPIETARIO	GUADALUPE GARCÍA FABRONIO	-----
16.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	SINDICO SUPLENTE.	NANCY MARTÍNEZ SALAZAR	-----
17.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	REGIDOR 2° PROPIETARIO	HORTENSIA GRISEL FERNÁNDEZ CRUZ	-----
18.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	CAPRICE VERÓNICA MORALES CALDERÓN	-----
19.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	LUIS GASPAS CARRANZA VAZQUEZ	-----
20.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	REGIDOR 7° PROPIETARIO	ARMANDO ESPINOZA DIEGO	-----
21.	PAPANTLA	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	REGIDOR 9° SUPLENTE	JESUS RAMIRO ROSAS BAUTISTA	-----
22.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDURIA 2° PROPIETARIO	LIZBETH SÁNCHEZ MORALES	-----

18 En fecha 16 de abril, la ciudadana Karina Sánchez Lima, presentó ante el Consejo Municipal de Misantla su escrito de renuncia, misma que se ratificó al momento. Sin embargo, en la planilla presentada para obtener el registro como candidato independiente, aparece en el mismo cargo, por lo que se desprende que se desistió de la renuncia, tal como se muestra a continuación:

	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA
1	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 4° PROPIETARIO	KARINA SÁNCHEZ LIMA

- 19 Las renunciaciones que se presentaron, sin firma y vía correo electrónico de esta Dirección Ejecutiva respectivamente, por lo que no serían procedentes y son las siguientes:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
1.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	SINDICO SUPLENTE	CLARIVEL TIBURCIO ARANO	-----
2.	ORIZABA	JOSÉ EZEQUIEL ARELLANO CRUZ	REGIDOR 3° SUPLENTE	CARLOS JAVIER VALLEJO GARCÍA	-----

- 20 Las renunciaciones presentadas por quienes no aparecen en las planillas presentadas por los ciudadanos al solicitar su registro como aspirantes a candidatos independientes, son las siguientes:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
1.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 10° PROPIETARIO	ROSALIA LOPEZ CORDERO	-----
2.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 4° SUPLENTE	ROSALÍA DÍAZ GONZÁLEZ	-----
3.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 10° PROPIETARIO	JULIO EDGAR OCAÑA CATALÁN	-----
4.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 10° SUPLENTE	LAURA CRISTINA AGUILAR MONTIEL	-----
5.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 3° SUPLENTE	ALICIA BARRIENTOS HERRERA	-----
6.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDOR 4° PROPIETARIO	LUCIA CABALLERO DE JESUS	-----

- 21 De conformidad con lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG097/2017**, en caso de faltar el aspirante propietario a Presidente Municipal o Síndico, o las dos personas que integren las fórmulas de dichas candidaturas, será improcedente el registro de toda la planilla.

Las renunciaciones presentadas por los Candidatos Independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico propietarios son las siguientes:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA
1.	MARTINEZ DE LA TORRE	ARMANDO CABRERA PAZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ARMANDO CABRERA PAZOS
2.	MARTINEZ DE LA TORRE	ARMANDO CABRERA PAZOS	SINDICO PROPIETARIO	GUADALUPE BUSTOS HERNÁNDEZ
3.	VERACRUZ	HIRAM ISRAEL BARRAGÁN ALFARO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HIRAM ISRAEL BARRAGÁN ALFARO

VI. Principio de paridad de género:

- 22** Por otra parte, respecto al cumplimiento de la paridad de género, se observa que los candidatos sustitutos son del mismo género que los que presentaron su renuncia al cargo, con lo que cumplen con lo previsto en los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatos en los procesos electorales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al artículo 262 del Código Electoral.
- 23** El Consejo General del OPLE, con base a las consideraciones enunciadas con anterioridad, determinó que las sustituciones presentadas en términos de la normatividad electoral y Acuerdos emitidos por este Órgano Colegiado; que fueron objeto de estudio y cumplen con todos los requisitos, este Consejo General se considera procedente su aprobación en términos del presente Acuerdo.
- 24** Que es atribución del Secretario Ejecutivo solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, la relación de nombres de los candidatos o fórmulas de candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulen, así como las cancelaciones de registro sustituciones de candidatos o fórmulas de

candidatos que en su caso, se presenten y procedan; así lo establece el artículo 177 del Código Electoral.

- 25** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; similar 270 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 101 fracciones I, V, VI inciso a) y VIII, 102, 108, 134, y transitorio décimo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y XI, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la sustitución de las y los Aspirantes a Candidatos Independientes, para el Proceso Electoral 2016-2017, descritos en el considerando 16:

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
1.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARTÍN RAMÍREZ JERONIMO	JOSÉ ARTURO MORALES ANGEL
2.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	SINDICO PROPIETARIO	DORIS YOLANDA GUILLÉN	SARAY CULEBRO APOLINAR
3.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	SINDICO SUPLENTE	EPIFANIA HERNÁNDEZ CRUZ	MARTHA ELVIA FERNANDEZ PREYESO
4.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	JUAN DE DIOS VILLANUEVA LUCHO	ANDRES BARUCH MALDONADO
5.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	JORGE HERNÁNDEZ ROSAS	DENYS RAFAEL SURIANO HERRERA
6.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 2° PROPIETARIO	NURIA ELIZABETH REYES CASANOVA	GUADALUPE VALENCIA VALENCIA
7.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR SIXTO	NURIA ELIZABETH REYES CASANOVA
8.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	JOHNNY VLADIMIR PINO HERNÁNDEZ	GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ
9.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 3° SUPLENTE	GUILLERMO TENORIO DE LEÓN	GERARDO RIOS PLATON
10.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	EDITH HERNÁNDEZ OSORIO	DORIS YOLANDA GUILLEN ARCOS
11.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ RAMÍREZ	GREGORIO LEANDRO ALEMAN DOMINGUEZ
12.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ	JHONNY VLADIMIR PINO HERNANDEZ
13.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 6° PROPIETARIA	PAULINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ	AURORA AGUILAR SIXTO
14.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 6° SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR PRIETO GARCÍA	BEATRIZ VIVEROS PINEDA
15.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 7° PROPIETARIO	DIEGO ALBERTO VALENCIA VALENCIA	RAFAEL HERRERA SANTIAGO
16.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 7° SUPLENTE	JOSÉ MIGUEL PUCHETA CHÁVEZ	OTHONIEL DIONISIO FUENTES
17.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 8°	ANA AURORA FARÍAS TELIO	LEYDA MANUELA CHONTAL MORALES
18.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 8° SUPLENTE	NUBIA LOPEZ LOPEZ	EPIFANIA HERNANDEZ CRUZ
19.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 9° PROPIETARIO	OTHONIEL DIONISIO FUENTES	JUAN DE LA CRUZ JIMENEZ RAMIREZ

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
20.	ACAYUCAN	CORNELIO SURIANO RAMÍREZ	REGIDOR 9° SUPLENTE	BENJAMIN MARTINEZ ARANDA	JORGE HERNANDEZ ROSAS
21.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	SÍNDICO PROPIETARIO	LUCERO SÁNCHEZ CRUZ	SUSANA DOMINGUEZ JIMENEZ
22.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	SÍNDICO SUPLENTE	NARLYN ISMENEN ALMEIDA SANCHEZ	FLORA VAZQUEZ URBANO
23.	ACULA	SEBASTIÁN GARCÍA CAMACHO	REGIDOR 1° SUPLENTE	OSVALDO CRUZ CRUZ	ROMAN VERA MARTINEZ
24.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	SINDICO PROPIETARIO	CEILA JUNCAL VARGAS	SOFIA ROLDAN VERA
25.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	SINDICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SUAREZ CALDERON	ELIZABETH BAUTISTA AGUILAR
26.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 1° PROPIETARIO	URBANO PÉREZ SÁNCHEZ	EDGAR JUNCAL VARGAS
27.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 1° SUPLENTE	TOMAS PULIDO CERECEDO	GERARDO ANTONIO CAZARES MARTINEZ
28.	ALAMO TEMAPACHE	DANTE BATRES MEJÍA	REGIDOR 5° SUPLENTE	CARLOS GUERRERO ARTEAGA	JAIRO ARTURO VICENCIO CORTEZ
29.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 1° SUPLENTE	SAÚL SANTIAGO SILVA	GAMALIEL DOMINGUEZ GONZÁLEZ
30.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 3° PROPIETARIO	MANUEL DE JESUS DÍAZ ESCOBEDO	ÁNGEL PORTELA FALCÓN
31.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 3° SUPLENTE	SALVADOR PARRA ROMÁN	FIDEL SÁNCHEZ GAMBOA
32.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO YÉPEZ AGUIRRE	SANTIAGO GONZÁLEZ BAUTISTA
33.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 5° SUPLENTE	FIDEL SÁNCHEZ GAMBOA	DANIEL ALMEIDA OLIVEROS
34.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 6° PROPIETARIO	MARIA GRISELDA SOSA HERRERA	BRENDA BERENICE COBOS ROSAS
35.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 6° SUPLENTE	LETICIA DEL CARMEN PALMA PADRÓN	REYNA PÉREZ JUÁREZ
36.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 7° PROPIETARIO	ÁNGEL PORTELA FALCÓN	SILVINO CHIPULI ZITÁCUARO
37.	ALVARADO	JESUS EDUARDO MUCHARRAZ HERRERA	REGIDOR 7° SUPLENTE	JOSE LUIS MARTÍNEZ DELGADO	JOSÉ LUIS HERRERA RODRÍGUEZ
38.	CAMERINO Z. MENDOZA	ENRIQUE ROMERO AQUINO	REGIDURIA 1° PROPIETARIO	ERMILO ROSAS RAMIREZ	JAVIER MORENO MEZA
39.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	SINDICO PROPIETARIO	ALEJANDRA MARÍA CHEGALA BERDON	CECILIA MAURICIA LEAL
40.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	ALBERTO ALEJANDRO OJEDA ROSARIO	CARLOS LEONEL CADENA OLGUÍN
41.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	HENRY ANTONIO HUAMATLAN	LUIS ADIN SEGURA MAULEON
42.	CATEMACO	LEONEL CADENA MARTINEZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	CECILIA MAURICIO LEAL	ANAÍ SANTOS SANTOS
43.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	SINDICO PROPIETARIO	MARYCRUZ JEREZANO DOMINGUEZ	ADELA MERIDA MARTÍNEZ
44.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	REGIDOR 1° PROPIETARIO	OSCAR CARTAS HERNÁNDEZ	VÍCTOR MANUEL OLIVERAS REYES

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
45.	CATEMACO	TOMAS CIPRIANO ORTIZ BETAZA	REGIDOR 1° SUPLENTE	CLEMENTE PAXTIAN CHONTAL	CARLOS VILLAREAL AREVALO
46.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	NELSON APARICIO CRUZ	MATEO TORRES SOLER
47.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	SINDICO SUPLENTE	JEANNE DENISSE BIJOU PRIETO RAMIREZ	JACKELINE MARQUEZ MARTINEZ
48.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	REGIDOR 1° SUPLENTE	LUCIO ALBERTO PEREZ TRUJILLO	HOBET ISAI MARTINEZ MARTINEZ
49.	CHINAMECA	RICARDO DOMINGUEZ LANDA	REGIDOR 2° SUPLENTE	ERNESTINA PATRACA GARCÍA	MARÍA HERNÁNDEZ ARIAS
50.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	JUAN RANULFO GARCÍA ROSAS	JOSÉ ANTONIO GABINO CONTRERAS
51.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	SINDICO SUPLENTE	ELIZABETH PÉREZ PUERTOS	ALICIA NAVARRO LÓPEZ
52.	CHOCAMAN	JOSÉ LUIS REMIGIO PLATAS	REGIDOR 2° SUPLENTE	LAURA OLGUÍN EUSEBIO	CARMEN MATLA ORTEGA
53.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	ANA AURORA ORTIZ CELAYA	NORAYMA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
54.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	ÁNGEL RASGADO SALINAS	ALEXIS JAVIER GÓMEZ SIBAJA
55.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 6° PROPIETARIO	CAROLINA VILLALOBOS SEGURA	MERCEDES NOTARIO GÓMEZ
56.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 6° SUPLENTE	MARGARITA DE JESUS GONZALEZ ROMERO	RAMONA IGNACIO CRUZ
57.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 7° SUPLENTE	MOISES MELGAR MÉNDEZ	LUIS ARMANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
58.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 9° SUPLENTE	JUAN CARLOS MARTÍNEZ	JUAN ROSARIO FUENTES
59.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 11° SUPLENTE	FRANCISCO MISAC OCAÑA CATALÁN	JUAN SALINAS GARCÍA
60.	COATZACOALCOS	ESTEBAN VALLES MARTINEZ	REGIDOR 12° SUPLENTE	ERIKA VANESSA MÁRQUEZ ALOR	YAMILETH MONSERRAT JOP MALDONADO
61.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO PALAFOX MEJÍA
62.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	SINDICO SUPLENTE	MARÍA ESTHER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	FANNY ARAGÓN ROMERO
63.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 1° PROPIETARIO	GUMARO RUIZ GONZÁLEZ	ALBERTO AGRIPINO RAMÍREZ SÁNCHEZ
64.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 1° SUPLENTE	CARLOS ALBERTO SALINAS CARMONA	DANIEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
65.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 4° PROPIETARIO	GABRIELA PENÉLOPE MORA RUIZ	ALMA NELLY RAMÍREZ ARCOS
66.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 4° SUPLENTE	GUADALUPE VILLA RODRÍGUEZ	YANELY JIMÉNEZ COLORADO
67.	EMILIANO ZAPATA	IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	ELEUTERIO OJEDA CHÁVEZ	JAIRO IXTLA CAMPUSANO
68.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 1° SUPLENTE	SAUL DIAZ LOPEZ	CARLOS AUGUSTO CERNA MELCHOR
69.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 2° PROPIETARIO	MARÍA ESTHER REYES VAZQUEZ	SARA TRINIDAD PARTIDA HERNANDEZ

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
70.	HUATUSCO	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ILLESCAS	REGIDOR 3° PROPIETARIO	RUBEN ANTONIO GOMEZ TRESS	JOSÉ MOISES LUNA SÁNCHEZ
71.	JALACINGO	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	REGIDOR 1° SUPLENTE	RUBÉN ALARCÓN JUÁREZ	MISAEAL MOTA JIMENEZ
72.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	YAMIZEL ROJAS PATIÑO	MARIA DEL CONSUELO MAHE PUMARINO
73.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	SINDICO PROPIETARIO	ADRÍAN GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSE MANUEL GALVEZ PEREZ
74.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	SINDICO SUPLENTE	DIOSCORO TOTO PERDOMO	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ
75.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 3° PROPIETARIO	MARÍA ERÉNDIRA CECEÑA GRAJALES	ELIA ALBINO OLIVA
76.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 4° SUPLENTE	SERGIO CLEMENTE MUÑOZ GRAJALES	ABRAHAM HERNANDEZ HERRERA
77.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 5° PROPIETARIO	MARCELA FLORES HUERTA	EUNICE BARREDA DEL TORO
78.	MARTINEZ DE LA TORRE	IRAIS TOTO PERDOMO	REGIDOR 5° SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR TOTO PERDOMO	CECELIA GRAJALES
79.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	ADOLFO ORTEGA Y HERNÁNDEZ	HÉCTOR MANUEL PÉREZ SANTIAGO
80.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	SINDICO PROPIETARIO	NORA AMALIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	DIANA EDITH JIMÉNEZ LÓPEZ
81.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 2° PROPIETARIO	SARA GARCÍA CAMPOS	MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
82.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 3° PROPIETARIO	LUIS ARTURO PÉREZ INDOVAL	SALVADOR SÁNCHEZ
83.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JOSE LUIS ROSAS ORTEGA	EVERARDO BETANZO Y RODRÍGUEZ
84.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 5° SUPLENTE	JOSÉ FRANCISCO VALDIVIA BEJAR	RODOLFO BOCARANDO RODRÍGUEZ
85.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 6° PROPIETARIO	REINA DORANTES HERVERT	SARA GARCÍA CAMPOS
86.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 8° PROPIETARIO	MARÍA EVELIA ÁNGEL ZABALETA	YESSICA HERNÁNDEZ LOYO
87.	MISANTLA	VICTOR M. MURRIETA	REGIDOR 8° SUPLENTE	ROSA LEONOR ZAVALETA MARIN	BLANCA BERENICE CAYETANO
88.	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RÍO	HECTOR MIGUEL MENDOZA CONTRERAS	REGIDOR 2° SUPLENTE	ALEJANDRA MORENO CAMPOS	MIREYDA CRUZ BARTOLO
89.	NAUTLA	ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	REGIDURIA 3° PROPIETARIO	ELVIRA MARTÍNEZ MONTOYA	MARTHA MYRNA ROJAS GARCÍA
90.	NOGALES	IRVING GABIMAEI FERNÁNDEZ PONCE	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	OSWALDO HERRERA VILLAVICENCIO	JOSE VICTOR ROMERO HUERTA
91.	NOGALES	IRVING GABIMAEI FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 1° PROPIETARIO	HECTOR MORALES LÓPEZ	OSWALDO HERRERA VILLAVICENCIO
92.	NOGALES	IRVING GABIMAEI FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 3° PROPIETARIO	JOSE GABINO PEREZ FERNÁNDEZ	JULIO MANUEL JUÁREZ VALENTE
93.	NOGALES	IRVING GABIMAEI FERNÁNDEZ PONCE	REGIDURIA 3° SUPLENTE	JULIO MANUEL JUÁREZ VALENTE	LEONEL ROSAS CARRERA
94.	PAPANTLA	PEDRO VIADANA GONZALEZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	MARISOL LIBRADA PULIDO GARCÍA	MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ LEÓN

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
95.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	SINDICO PROPIETARIO	MOISÉS PONCE GARCÍA	JOSE LUIS BERMÚDEZ GUERRERO
96.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 2° PROPIETARIO	JOSÉ LUIS BERMÚDEZ GUERRERO	EMMANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ MONTES
97.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 2° SUPLENTE	JAVIER LÓPEZ ROSAS	AVELINO DOMINGUEZ SEGURA
98.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 4° PROPIETARIO	EMMANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ MONTES	PREFECTO HUERTA CANCINO
99.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 4° SUPLENTE	ALFREDO ESPINAL PAEZ	JULIO CESAR TENORIO ORTEGA
100.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 5° PROPIETARIO	GRISEL MARTÍNEZ MIRANDA	LUZ MONSERRAT HERNÁNDEZ TRENADO
101.	RIO BLANCO	ALMA ROSA PEREZ TIRADO	REGIDOR 6° PROPIETARIO	ISAI RAMÍREZ LIMÓN	LEONEL LOPEZ SILVA
102.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 2° PROPIETARIO	ADRIANA ARACELI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES NIETO RODRÍGUEZ
103.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 2° SUPLENTE	PETRA OLGA RUIZ LUNA	MARÍA DE LOS ÁNGELES PAREDES VALIENTE
104.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	GUSTAVO CRUZ ALCANTARA	ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ FABELA
105.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 3° SUPLENTE	LEONARDO CASTILLO GONZÁLEZ	GERSON BAEZ RODRÍGUEZ
106.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 4° PROPIETARIO	ITZEL AMANDA HERNÁNDEZ CAMPOS	MARÍA ELENA ROSAS LUNA
107.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CARLOS INÉS MARTÍNEZ CRUZ	GUSTAVO CRUZ ALCANTARA
108.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 5° SUPLENTE	GREGORIO RENE SÁNCHEZ OJEDA	DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ
109.	RIO BLANCO	EDUARDO CID JUAREZ	REGIDOR 6° PROPIETARIO	ALBERTINA ZAVALA ALONSO	MEREDITH ELIZABETH AYALA DEL TORO
110.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 1° SUPLENTE	GUILLERMO JAVIER PRETELIN SILVA	NOÉ HERNÁNDEZ BAUTISTA
111.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 3° PROPIETARIO	EFREN ZANATTA MALAGON	GUILLERMO JAVIER PRETELÍN SILVA
112.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 3° SUPLENTE	FELIX SORIANO AMBROSIO	MIGUEL ÁNGEL BELLI ROSAS
113.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 5° SUPLENTE	MIGUEL ANGEL BELLI ROSAS	FELIX SORIANO AMBROSIO
114.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE	YERI DE JESUS BELLI ANDRADE	ORLANDO ESTUARDO ALTIERI ZALDIVAR
115.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 4° SUPLENTE	ELIZABETH PALAYOT COLORADO	OFELIA MARTINEZ
116.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 5° PROP.	FRANCISCO ARREZ ANOTA	EFREN ZANATTA MALAGON
117.	SAN ANDRES TUXTLA	OCTAVIO PEREZ GARAY	REGIDOR 6° SUPLENTE	OFELIA MARTINEZ	ELIZABETH PALAYOT COLORADO
118.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 1° PROPIETARIO	RUBEN RUIZ AGUILAR	JOSÉ DAVID ROMERO SANTOS
119.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 2° PROPIETARIA	MARÍA ISABEL JARAMILLO MEDELLÍN	MARISELY ARGUELLES GALVÁN

No.	MUNICIPIO	ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL	CARGO AL CUAL RENUNCIA	NOMBRE DEL QUE RENUNCIA	SUSTITUCIONES
120.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 3° PROPIETARIO	ALEJANDRO DIAZ MELCHOR	SALVADOR DALÍ ARENAS ARIZABALO
121.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 5° PROPIETARIO	CRISTIAN HADAD ORDUÑEZ	VICENTE ARADILLAS REYES
122.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 3° SUPLENTE	JOSÉ LUIS FRANCO LARA	MISAEEL CRUZ GONZÁLEZ
123.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 4° SUPLENTE	KARLA VIRGINIA GARCÍA	ROSA ISELA REYNA PÉREZ
124.	TEMPOAL	JOSE AURELIO RUIZ ARGUELLES	REGIDOR 5° SUPLENTE	LEOPOLDO AHUMADA CRUZ	ZURIEL ARMANDO MELCHOR CRUZ
125.	TLALIXCOYAN	ROBERTO DE ANDA FERRANDÓM	REGIDOR 1° SUPLENTE	MARIO ZAMORA SOTO	FIDEL VILLEGAS QUEVEDO
126.	TLALIXCOYAN	ROBERTO DE ANDA FERRANDÓM	REGIDORA 2° PROPIETARIA	ROSA LINA SERNA RIVERA	MAYRA DELFIN ELVIRA
127.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	PRESIDENTE MPAL. SUPLENTE.	PORFIRIO HERRERA PEREYRA	ROBERTO GARCÍA LÓPEZ
128.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDOR 3° PROPIETARIO	JUAN PORFIRIO DE JESÚS HERRERA AGUILAR	JESÚS GONZÁLEZ GRAJALES
129.	XALAPA	EFRAIN SANCHEZ CRUZ	REGIDOR 5° PROPIETARIO	JESUS GONZÁLEZ GRAJALES	CARLOS ALBERTO SOTO HUIJARA

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos que han sido sustituidos de las planillas de las Candidaturas Independientes descritas en el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que solicite la publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Oficial” del Estado.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el uno de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE